



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 147-2025/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto del 2025, el Memorándum N° 757-2025-GM/MPO, de la Gerencia Municipal, sobre pedido de exoneración, Informe N° 282-20265-OGAJ/MPO, Informe N° 0562-2025/GSCGA/MPO, Informe N° 102-2025-SGCMC/GSCGA/MPO, Exp. Adm. N° 6833-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Exp. Adm. N° 6833-2025, de fecha 25 de julio del 2025, la Sra. Lizbeth Pacheco Rivera, identificada con DNI N° 42321010, quien solicita rebaja de costo de alquiler del estadio de Ucrucocha hasta el 70% del costo total a fin de celebrar un campeonato costumbrista sin fines de lucro.

Que, mediante Informe N° 012-2025-SGCGA/MPO, de fecha 29 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Comercialización, Mercado y Cementerios de la MPO, en atención al Acuerdo de Concejo N° 029-2025/CM-MPO y al TUSNE y reglamento del Mercado, solicita a la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental, aprobar la emisión de contratos de arrendamientos por concepto de alquiler de puestos en el mercado central de Oyón.

Que, mediante Informe Legal N° 282-2025-OGAJ/MPO, de fecha 11 de agosto del 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPO, comunica que el Art. 9° numeral 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que la facultad de crear, modificar, suprimir y exonerar de contribuciones, tasas y arbitrios corresponde al Concejo Municipal. Recomendando se eleve los actuados al pleno del concejo municipal para su evaluación y aprobación de corresponder;

Que, como puede notarse de la interpretación sistemática del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y del artículo 41° del mismo cuerpo normativo, los Acuerdos de Concejo, en la medida que, son una decisión del gobierno local, esta no puede ser ajena del rigor de la competencia que la ley prevé para su actuación a nivel de gobierno. En ese sentido se advierte que las áreas administrativas que han emitido sus opiniones se han enmarcado a las normas correspondientes.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Improcedente, el pedido efectuado por la Sra. Lizbeth Pacheco Rivera, mediante Expediente Administrativo N° 6833-2025, para lo cual, recomiendan los señores regidores se devuelva el expediente administrativo al área competente a fin de dar trámite y facilidades a la administrada teniendo en consideración los eventos que se programan por la festividad de la Virgen de la Asunción de Oyón.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Subgerencia de Comercialización, Mercado y Cementerio, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente acuerdo.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 2432

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo al Administrado, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Subgerencia de Comercialización, Mercado y Cementerio, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental. Asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la casa municipal a los doce días de agosto del dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARÍA GENERAL